



# Te interesa

## Resumen de condiciones de trabajo

CONDICIONES  
LABORALES  
2007  
(1-10-2007)

Te resumimos en este boletín tus condiciones de trabajo que nacen del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo y los Acuerdos propios de CECA.

MÁS INFORMACIÓN EN: [www.comfia.net/ceca/](http://www.comfia.net/ceca/)

# Retribuciones

## Conceptos básicos

Conceptos fijados por Convenio Colectivo	Mensualidades	12
	Pagas extra	2
	Pagas producción	2
	Pagas beneficios	2,5
<b>TOTAL PAGAS DE CONVENIO</b>		<b>18,5</b>
Fijos con anterioridad a mayo 1990	<b>PAGAS CONGELADAS</b>	<b>5,5</b>

El personal de CECA, percibe 18,5 ó 24 pagas, según su estructura salarial.

A partir de 1999 los trienios se devengan en las 12 mensualidades de final de mes.

Los trienios anteriores a 2001 y 1994 se perciben en las 18,5 pagas de Convenio y en las 24 pagas respectivamente.

## Calendario de pagas

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Mensualidades	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pagas		1B	1B		½ B		1E	1P	1P			1E
Pagas congeladas	1			1	0,5	1				1	1(*)	

B → Beneficios / E → Extraordinaria / P → Producción — (\*) También se cobra el importe por festividades suprimidas (solamente los de 24 pagas)

## Otros aspectos

- Las Mensualidades se perciben **el penúltimo día hábil del mes**, incluyendo en la misma: salario base, antigüedad, complemento personal acuerdo consejo y, en su caso, otros conceptos.
- Las 6,5 pagas de convenio y las 5,5 congeladas se perciben **el último día hábil de la primera quincena**. Incluye los importes correspondientes a: salario base, complemento personal acuerdo consejo y, en su caso, la antigüedad y otros complementos.
- Existen **otros conceptos salariales** (compensaciones, dietas, kilometrajes, ayudas, premios, etc.). Entre ellos se cuenta el **plus de convenio** (240,00 € en 2007, deberá regularizarse una vez que se conozca el IPC de este año).
- Por cumplimiento de objetivos de la Entidad, **en el primer trimestre del año se abona a todo el personal un 1% del salario base sobre 18,5 pagas** cobradas en el año inmediatamente anterior.

## Tabla salarial

	NIVEL	Paga	Trienio	Complemento salarial	
				Paga	Trienio
<b>GRUPO I</b>	I	3.015,30	120,38	19,40	0,77
	II	2.341,53	110,23	11,02	0,89
	III	2.060,67	96,13	9,31	0,74
	IV	1.894,55	89,37	7,34	0,66
	V	1.836,45	73,47	7,17	0,29
	VI	1.802,75	84,90	7,65	0,65
	VII	1.697,98	82,37	6,68	0,66
	VIII	1.640,94	80,39	6,45	0,66
	IX	1.587,41		6,99	
	X	1.499,04		6,28	
	XI	1.334,21		5,53	
	XII	1.059,78		2,55	
	XIII	847,83		2,04	
<b>GRP. II</b>	I	1.451,36	60,89	6,20	0,32
	II	1.338,84	58,09	4,91	0,32
	III	1.272,53		4,89	
	IV	1.013,17		1,53	
	V	974,66		1,60	

- La tabla salarial de 2007 tiene pendiente de aplicar el IPC de este año a expensas de lo que se acuerde por Convenio Colectivo.
- El complemento es la diferencia de aplicar el IPC sobre la tabla salarial de CECA y la aplicación del IPC sobre las tablas de convenio del año 2006.
- El complemento de la paga se cobra en las 18,5 pagas de convenio. El del trienio en 12 ó 18,5 pagas dependiendo de la fecha en que se ha cumplido.
- El tiempo de permanencia en los niveles VIII a I del Grupo I y los niveles II a I del Grupo II, computa a efectos de **trienios**.
- Del nivel XIII al VIII se asciende según los plazos descritos en el apartado de promoción.





# Promoción

## Por experiencia

	NIVEL	Transcurridos en el nivel izquierdo:	Asciende a Nivel:
GR. I	IX	4 años	VIII
	X	4 años	IX
	XI	7 años	X
	XII	3 años y 3 meses	XI
	XIII	9 meses	XII
GR. II	III	3 años	II
	IV	3 años	III
	V	1 años	IV

- ❖ Recorrido profesional por antigüedad.
- ❖ Los empleados ingresados en plantilla con anterioridad a julio de 2004 tiene un recorrido profesional distinto en función de la fecha de incorporación en CECA. En él se le reconoce los años de permanencia en la anterior escala profesional por categorías.

## Por Oposición

- ❖ Antes de finalizar 2009 se convocarán oposiciones para cubrir 12 plazas de los Niveles del X al VII del Grupo I.
- ❖ Sobre un total de 200 puntos las puntuaciones para acceder a los distintos niveles serán las siguientes: 115 → Nivel X, 125 → Nivel IX, 140 → Nivel VIII, 160 → Nivel VII.

## Cobertura de Jubilación Invalidez Fallecimiento

Plan de Pensiones

### Jubilación:

Para los ingresados en plantilla con posterioridad a mayo de 1986 una **aportación anual al Plan de Pensiones a cargo de CECA de un 4% del salario anual de las 18,5 pagas de convenio.**

Los porcentajes de los ingresados con anterioridad a esa fecha se calcularon en función de sus derechos adquiridos.

En ambos casos, la aportación anual no será inferior al 225% de lo que determine el convenio colectivo sectorial. **En 2006 la aportación mínima fue de 1.524,90 €.**

**Incapacidad:** Se establece una Renta vitalicia revalorizable y complementaria a la pensión de la Seguridad Social.

**Fallecimiento:** Renta vitalicia de viudedad y orfandad como complemento a la pensión de la Seguridad Social y en los mismos casos y términos en que se otorgue esta.

## Formación

En Comfia-CC.OO. venimos trabajando para promover cualificación y promoción profesional elaborando planes de formación dirigidos a los trabajadores de todos los sectores productivos.

El objetivo es el desarrollo de los conocimientos y competencias profesionales para afrontar los continuos retos que se nos plantean a los trabajadores.



## Salud laboral

Trabajamos para optimizar tu entorno de trabajo: vigilancia de las condiciones de los centros de trabajo, actuaciones en caso de accidentes, ergonomía, seguridad, atención en atracos, riesgos psicosociales, reconocimiento como usuarios de pantallas de visualización de datos...

**NO DUDES EN CONTACTAR CON NUESTROS DELEGADOS DE PREVENCIÓN**





# Condiciones sociales

<b>Ayudas de convenio</b>	<p><b>Ayuda de Guardería:</b> 556,00€ por cada hijo/a menor de 3 años, en tres pagos (años de nacimiento y del 1er y 2º cumpleaños).</p> <p><b>Ayuda de estudios hijo de empleado:</b> 427,00€ por hijo/a desde que cumpla 3 años hasta los 25 años.</p> <p><b>Ayuda para minusválidos:</b> 2.862,00€ por hijo/a a partir de los 3 años. A principios de año, en CECA, se determina un importe adicional al importe del Convenio Colectivo.</p> <p><b>Ayuda de estudios empleado:</b> 90% importe matrícula y materiales por estudios del empleado en Enseñanza Media, Universitaria y Técnicos de Grado Superior y Medio.</p> <p>* Las cantidades corresponden al año 2006 y se abonan a partir de la nómina de Septiembre. Para 2007 se revalorizarán en los mismos términos que el salario base de Convenio.</p>																																									
<b>Otras ayudas</b>	<p><b>Ayuda para idiomas y cursos no oficiales:</b> 210,35€ por empleado y año.</p> <p><b>Financiación compra de ordenadores:</b> Préstamo de 2.500,00€ sin intereses y a 3 años de amortización.</p> <p><b>ADSL + tarifa plana</b> (telf. fijos nacionales) por 11,00€ e <b>Imagenio TV familiar</b> por 10,44€. Ambos importes mensualmente.</p>																																									
<b>Premios</b>	<p><b>25 años:</b> Al cumplir los 25 años de servicios en la Entidad el premio será de <b>2 pagas del salario base del Nivel correspondiente</b>; por una sola vez y el pago se realiza en el mes en el que alcance dicho período.</p>																																									
<b>Seguros voluntarios</b>	<p><b>Seguro colectivo</b> de vida por un capital asegurado de <b>12.020,00 €</b> igual para todos. El 50% de la cuota corre a cargo de la Entidad y el otro 50% a cargo del empleado (2,40 € mensual).</p> <p><b>Seguro médico colectivo</b> para empleados y familiares. La cuota del empleado corre a cargo de la Entidad y la de los familiares (26,50 € en el año 2007) a cargo del empleado.</p>																																									
<b>Condiciones financieras</b>	<p><b>Interés cuentas de empleados:</b> Está referenciado a la media del Tipo Medio Interbancario (TMI) del periodo que se liquida, según los siguientes tramos de los saldos medios:</p> <table border="1" data-bbox="347 1131 1469 1220"> <thead> <tr> <th>Hasta 6.000 €</th> <th>6.001 y 30.000</th> <th>30.001 y 100.000</th> <th>Más de 100.000</th> <th>SALDO DEUDOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TMI - 0,75</td> <td>TMI - 0,50</td> <td>TMI - 0,20</td> <td>TMI - 0,10</td> <td>TMI + 4,00</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Descubierto en cuenta</b> hasta 1.500 €.</p> <p><b>El límite para las tarjetas de crédito</b> es de 2.000,00€ con posibilidad de ampliación a 3.000,00€ si el saldo medio de los 3 últimos meses ha sido superior a 9.000,00 €.</p> <p><b>Comisiones de las tarjetas de crédito/débito:</b> Los empleados, sus cónyuges y familiares, están exentos del pago de comisiones por emisión y renovación de cualquier tarjeta de crédito/débito que contraten con la CECA. Tampoco se pagan comisiones por disposición de efectivo a débito en cajeros Euro6000 y 4B.</p>	Hasta 6.000 €	6.001 y 30.000	30.001 y 100.000	Más de 100.000	SALDO DEUDOR	TMI - 0,75	TMI - 0,50	TMI - 0,20	TMI - 0,10	TMI + 4,00																															
Hasta 6.000 €	6.001 y 30.000	30.001 y 100.000	Más de 100.000	SALDO DEUDOR																																						
TMI - 0,75	TMI - 0,50	TMI - 0,20	TMI - 0,10	TMI + 4,00																																						
<b>Anticipos</b>	<table border="1" data-bbox="316 1422 1487 1541"> <thead> <tr> <th>Interés</th> <th>Forma de pago</th> <th>Importe máximo y motivos solicitud</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0%</td> <td>mensual del 10% de los conceptos fijos nóminas ordinarias</td> <td>seis mensualidades con justificación En caso de matrimonio el límite es de 5.000 €</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Mensual:</b> En cualquier momento se pueden solicitar un anticipo a cuenta, que no podrá superar el importe de la próxima paga y que será descontado del importe total de la misma.</p>	Interés	Forma de pago	Importe máximo y motivos solicitud	0%	mensual del 10% de los conceptos fijos nóminas ordinarias	seis mensualidades con justificación En caso de matrimonio el límite es de 5.000 €																																			
Interés	Forma de pago	Importe máximo y motivos solicitud																																								
0%	mensual del 10% de los conceptos fijos nóminas ordinarias	seis mensualidades con justificación En caso de matrimonio el límite es de 5.000 €																																								
<b>Préstamos</b>	<table border="1" data-bbox="316 1639 1487 2112"> <thead> <tr> <th>TIPO DE PRÉSTAMO</th> <th>IMPORTE</th> <th>INTERÉS</th> <th>AMORTIZACIÓN</th> <th>GARANTÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adquisición de vivienda habitual</td> <td rowspan="2">Según Nivel mínimo 150.700 €</td> <td>0,70 % Euribor</td> <td>30 años</td> <td>Hipotecaria</td> </tr> <tr> <td>Cambio de vivienda habitual</td> <td>0,70 % Euribor</td> <td>30 años</td> <td>Hipotecaria</td> </tr> <tr> <td>Social de atenciones varias</td> <td>27.000 €</td> <td>Euribor</td> <td>8 años</td> <td>Seguro de amortización</td> </tr> <tr> <td>Ampliación de vivienda</td> <td>21.000 €</td> <td>Euribor</td> <td>15 años</td> <td>Seguro de amortización</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">DISPOSICIÓN ADICIONAL II DEL ACUERDO DE PRÉSTAMOS (las cantidades a solicitar no podrán superar el 40% de nivel de endeudamiento)</td> <td>Hasta 25.000 €</td> <td>Euribor + 2</td> <td>5 años</td> <td>Seguro de amortización</td> </tr> <tr> <td>De 25.001 € a 90.000 €</td> <td>Euribor + 2</td> <td>5 años</td> <td>Avalista y seguro de amortización</td> </tr> <tr> <td>Hasta 90.000 €</td> <td>Euribor + 2</td> <td>8 años</td> <td>Dos avalistas y seguro de amortización</td> </tr> <tr> <td>Cualquier cantidad</td> <td>Euribor + 0,40</td> <td>De 8 a 25 años</td> <td>Hipotecaria y seguro de amortización</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE PRÉSTAMO	IMPORTE	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	GARANTÍA	Adquisición de vivienda habitual	Según Nivel mínimo 150.700 €	0,70 % Euribor	30 años	Hipotecaria	Cambio de vivienda habitual	0,70 % Euribor	30 años	Hipotecaria	Social de atenciones varias	27.000 €	Euribor	8 años	Seguro de amortización	Ampliación de vivienda	21.000 €	Euribor	15 años	Seguro de amortización	DISPOSICIÓN ADICIONAL II DEL ACUERDO DE PRÉSTAMOS (las cantidades a solicitar no podrán superar el 40% de nivel de endeudamiento)	Hasta 25.000 €	Euribor + 2	5 años	Seguro de amortización	De 25.001 € a 90.000 €	Euribor + 2	5 años	Avalista y seguro de amortización	Hasta 90.000 €	Euribor + 2	8 años	Dos avalistas y seguro de amortización	Cualquier cantidad	Euribor + 0,40	De 8 a 25 años	Hipotecaria y seguro de amortización
TIPO DE PRÉSTAMO	IMPORTE	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	GARANTÍA																																						
Adquisición de vivienda habitual	Según Nivel mínimo 150.700 €	0,70 % Euribor	30 años	Hipotecaria																																						
Cambio de vivienda habitual		0,70 % Euribor	30 años	Hipotecaria																																						
Social de atenciones varias	27.000 €	Euribor	8 años	Seguro de amortización																																						
Ampliación de vivienda	21.000 €	Euribor	15 años	Seguro de amortización																																						
DISPOSICIÓN ADICIONAL II DEL ACUERDO DE PRÉSTAMOS (las cantidades a solicitar no podrán superar el 40% de nivel de endeudamiento)	Hasta 25.000 €	Euribor + 2	5 años	Seguro de amortización																																						
	De 25.001 € a 90.000 €	Euribor + 2	5 años	Avalista y seguro de amortización																																						
	Hasta 90.000 €	Euribor + 2	8 años	Dos avalistas y seguro de amortización																																						
	Cualquier cantidad	Euribor + 0,40	De 8 a 25 años	Hipotecaria y seguro de amortización																																						



# Jornada de trabajo

## Jornada

Jornada anual de **1.605 horas** de trabajo efectivo para 2007. El número de horas se determina anualmente según el acuerdo de horarios.

Del 8 de octubre al 30 de abril			San Isidro	24 y 31 dic.	Resto
L, M, X y V 8:00 a 15:00	Jueves alternos	8:00 a 14:30 y 16:30 a 20:00 8:00 a 14:30 y 16:30 a 19:00	8:30 a 13:30	8:00 a 13:30	L, M, X, J y V 8:00 a 15:00

El personal con horario especial que supere el número anual de horas disfrutará de más días de vacaciones para compensar el exceso de jornada y, en algunos casos, retribución económica. Los empleados con jornada partida tendrán derecho a un vale de comida o cena.

## Vacaciones

**25 días laborables + 2 días de formación.** La fecha de disfrute se fija de acuerdo con la Empresa, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Los padres con hijos en edad escolar tienen derecho a coincidencia con vacaciones escolares.

Las vacaciones se podrán disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan, si coinciden con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto, la lactancia o el descanso por maternidad.

## Conciliación vida familiar y laboral

<b>Permisos</b>	❖ Fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización familiares hasta 2º grado: <i>2 días / 4 días si es preciso desplazamiento.</i>
<b>Maternidad/ Paternidad</b>	❖ Paternidad por nacimiento, adopción o acogimiento de hijo: <i>2 días</i> de permiso y <i>13 días</i> a cargo de la Seguridad Social. En caso de que sea múltiple se ampliará en 2 días más por cada hijo/a a partir del segundo.
	❖ Descanso por maternidad: <i>16 semanas.</i> Parto múltiple: ampliable en 2 semanas por cada hijo/a a partir del 2º. Distribución a opción de la interesada (6 semanas post parto obligatoriamente la madre, pudiendo ceder al padre hasta las 10 semanas restantes o compartirlas entre ambos). En el caso de partos prematuros y hospitalización del neonato hasta un máximo de 13 semanas no se computarán a efectos de la duración del permiso por maternidad.
	❖ Descanso por adopción o acogida de menores de 6 años: <i>16 semanas.</i> Adopción o acogida múltiple: ampliable en 2 semanas por cada hijo/a a partir del 2º. Distribución a opción de los interesados. En adopción internacional que requiera desplazamiento previo, se podrá iniciar el disfrute 4 semanas antes.
	❖ Lactancia: <i>hasta que el hijo/a cumpla 9 meses, 1 hora</i> de ausencia o dos fracciones de ½ hora, o reducción de la jornada normal en media hora. Este periodo puede sustituirse por un permiso de diez días naturales a continuación de la baja por maternidad, más cinco días hábiles posteriormente. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen.
<b>Reducción de jornada</b>	❖ Por cuidado de menor de ocho años o persona discapacitada, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de la jornada, con la disminución proporcional del salario.
	❖ Sin perjuicio de lo anterior, por cuidado de menor de seis años, una hora diaria como mínimo, durante un período de un año como mínimo y tres años como máximo, con la disminución proporcional del salario.
<b>Excedencias</b>	❖ Por cuidado de hijos/as (máximo 3 años) y por cuidado de familiar hasta 2º grado (máximo 2 años).
	❖ Computan a efectos de antigüedad. Reserva puesto de trabajo los dos primeros años.

## Igualdad

Trabajamos por conseguir un **Protocolo de Igualdad de Oportunidades** que contenga:

- ❖ Medidas de conciliación vida laboral.
- ❖ Un Plan de Acciones a desarrollar para conseguir la igualdad real en CECA.
- ❖ Creación de la figura de la Defensora para la Igualdad.

